

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A48012009
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

DEOLEO, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CTRA N-IV KM 388, 14610 ALCOLEA (CÓRDOBA)

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
13/06/2014	438.777.620,62	1.154.677.949	1.154.677.949

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐

No ☒

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
KUTXABANK S.A	0	55.886.491	4,84%
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	0	577.454.442	50,01%
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	0	57.618.350	4,99%
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	0	116.145.186	10,06%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
KUTXABANK S.A	KARTERA 1, S.L.	55.886.491
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	OLE INVESTMENTS, BV	577.454.442
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	CAIXABANK S.A	3.441.071
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	HISCAN PATRIMONIO, S.A.	54.177.279
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO S.A.	115.405.900
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	ALTERIA CORPORACION UNICAJA, S.L.U	3.046
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICARTERA GESTION DE ACTIVOS S.L.U	736.240

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	24/04/2015	Se ha superado el 50% del capital Social
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	23/12/2015	Se ha descendido el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO	1.000	0	0,00%
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	100	0	0,00%
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	6.900	0	0,00%
SINPA HOLDING, S.A.	10.000	34.070.537	2,95%
VILAS ADVISORY GROUP, S.L.	100	0	0,00%
ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L.	5.000	0	0,00%
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.Á.R.L.	1	0	0,00%
UNICAJA BANCO S.A.	115.405.900	739.286	10,06%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
SINPA HOLDING, S.A.	DON DANIEL KLEIN	34.070.537
UNICAJA BANCO S.A.	ALTERIA CORPORACION UNICAJA, S.L.U	3.046
UNICAJA BANCO S.A.	UNICARTERA GESTION DE ACTIVOS S.L.U	736.240

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	13,01%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Factoring, cuentas corrientes, avales y gastos financieros.

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Patrocinio publicitario y compra de materias primas.

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Préstamos, factoring, cuentas corrientes y gastos financieros.

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Seguros de vida y accidentes, seguros de caución.

Nombre o denominación social relacionados
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DEOLEO USA INC

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Actividades de marketing, promoción y distribución de productos.

Nombre o denominación social relacionados
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DEOLEO CANADA LTD

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Actividades de marketing, promoción y distribución de productos.

Nombre o denominación social relacionados
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DEOLEO USA INC

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Venta de producto terminado.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☐No ☒

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☐No ☒

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se ha producido ninguna modificación o ruptura, ya que no existe ningún pacto o acuerdo o acciones concertadas en la Sociedad. No obstante, estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2015 el compromiso de no disponer de sus acciones para los accionistas Unicaja Banco, CaixaBank, Cajasur Banco y Don Daniel Klein.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☒No ☐

Nombre o denominación social
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED

Observaciones
CVC ejerce control sobre la sociedad, ya que cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A fecha de redacción del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de mayo de 2015, siendo el tenor literal del acuerdo que contiene dicha autorización el que se transcribe a continuación:

“Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

1. Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.

2. Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.

3. Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

4. Precios máximo y mínimo:

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:

a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.

- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
- 5. Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.
- 6. En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 7. Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los "Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones" o "referenciados al valor de cotización de la acción" cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.
- 8. La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 11 de junio de 2014".

Dicho acuerdo fue aprobado por el 99,86% del capital social existente en la Junta General de Accionistas.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	27,00

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí ☐

No ☒

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐

No ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí ☐

No ☒

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí ☐

No ☒

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí ☒

No ☐

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	60,00%	0,00%

Describe las diferencias

Las diferencias son que para los siguientes acuerdos que se detallan a continuación, el artículo 23 de los estatutos sociales señala que requerirán para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% del capital social presente o representado en la Junta General:

- La modificación del objeto social.
- El traslado del domicilio social al extranjero.
- La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, y la delegación de dicha facultad en el Consejo de Administración.
- La creación o modificación de clases o series especiales de acciones distintas de las ordinarias.
- La liquidación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o transformación de la Sociedad y la solicitud de declaración de concurso de acreedores.
- La modificación de los artículos 23º y 30º de estos Estatutos Sociales.

Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Según el artículo 23 de los Estatutos Sociales los acuerdos de la Junta General se adoptarán por las mayorías de votos exigidos por la Ley o por estos Estatutos Sociales.

Así, de acuerdo con el régimen legal de mayorías, para la modificación de los Estatutos Sociales si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con el referido artículo 23 de los Estatutos Sociales, los siguientes acuerdos requieren para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% del capital social presente o representado en la Junta General:

- La modificación del objeto social.
- El traslado del domicilio social al extranjero.
- La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, y la delegación de dicha facultad en el Consejo de Administración.
- La creación o modificación de clases o series especiales de acciones distintas de las ordinarias.
- La liquidación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o transformación de la Sociedad y la solicitud de declaración de concurso de acreedores.
- La modificación de los artículos 23º y 30º de estos Estatutos Sociales.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
11/06/2014	26,05%	38,45%	0,48%	0,39%	65,37%
28/05/2015	11,54%	72,42%	2,18%	0,05%	86,19%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí ☒ No ☐

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	250
---	-----

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

A la página web del Grupo Deoleo se accede a través de la dirección URL: www.deoleo.com y, una vez dentro, la forma de acceder a los contenidos corporativos, atendiendo a las recomendaciones recogidas en la Circular 3/2015, de 23 de marzo, es la siguiente:

Una vez el visitante se ha situado en la página web, la página que se muestra es la página de inicio. En la parte izquierda de la misma aparece, entre otros, un apartado denominado "Accionistas e Inversores". Adicionalmente, se puede acceder directamente al apartado de "Accionistas e Inversores" pulsando en una barra situado en la parte inferior de la página donde se da acceso a los contenidos más utilizados.

Al pulsar sobre ese apartado se desplegarán las siguientes opciones que, a su vez, dan paso a la información que se indica a continuación:

1. Información Económica Financiera
 - Información Pública Periódica
 - Cuentas Anuales Auditadas
 - Memorias anuales
2. Información General de la sociedad
 - La Acción y su Capital Social
 - Dividendos
 - Emisiones
 - Estatutos
 - Participaciones significativas y Autocartera
 - o Derechos de Voto e Instrumentos Financieros
 - o Acciones Propias (Autocartera)
 - Informe sobre Retribuciones
3. Gobierno corporativo
 - Reglamentos
 - Junta General de Accionistas
 - o Convocatoria y Orden del Día
 - o Número de acciones y derecho de voto
 - o Documentación
 - o Derecho de Información
 - o Derecho de Asistencia y Representación
 - o Tarjetas de Asistencia y Delegación y Voto a Distancia
 - o Foro Electrónico
 - o Delegación y Voto Electrónico
 - Pactos Parasociales
 - Consejo de Administración
 - Informe Anual del Gobierno Corporativo
 - Informes Remuneraciones Consejeros
 - Comisiones del Consejo
4. Junta General de Accionistas
5. Área del inversor
 - Información de Analistas
 - o Presentación e informe
 - o Atención al Accionista

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO		Independiente	CONSEJERO	13/06/2014	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO BARATO TRIGUERO		Dominical	CONSEJERO	13/06/2014	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDÓ		Dominical	VICEPRESIDENTE	20/01/2011	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
VILAS ADVISORY GROUP, S.L.	DON JOSE MARÍA VILAS AVENTIN	Dominical	PRESIDENTE	30/10/2014	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L.	DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO	Independiente	CONSEJERO	30/10/2014	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.Á.R.L.	DON FRANCISCO JAVIER DE JAIME GUIJARRO	Dominical	CONSEJERO	13/06/2014	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL ARROYO PRIETO		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	28/05/2015	28/05/2015	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
SINPA HOLDING, S.A.	DON DANIEL KLEIN	Dominical	CONSEJERO	25/04/2013	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
UNICAJA BANCO S.A.	DON MANUEL AZUAGA MORENO	Dominical	CONSEJERO	22/10/2015	22/10/2015	COOPTACION
DON FERNANDO VALDÉS BUENO		Dominical	CONSEJERO	23/03/2015	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES GAMA S.Á.R.L.	DON SANTIAGO RAMÍREZ LARRAURI	Dominical	CONSEJERO	26/01/2015	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES DELTA S.Á.R.L.	DON PABLO COSTI RUIZ	Dominical	CONSEJERO	26/01/2015	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros

12

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES ALPHA S.Á.R.L.	Dominical	23/03/2015
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	Dominical	23/06/2015
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	Ejecutivo	28/05/2015
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Dominical	08/10/2015
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.	Dominical	06/11/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON MANUEL ARROYO PRIETO	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	8,33%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
SINPA HOLDING, S.A.	DON DANIEL KLEIN
VILAS ADVISORY GROUP, S.L.	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.Á.R.L.	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES DELTA S.Á.R.L.	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES GAMA S.A.R.L.	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DON FERNANDO VALDÉS BUENO	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
UNICAJA BANCO S.A.	FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

Número total de consejeros dominicales	9
% sobre el total del consejo	75,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO

Perfil:

Es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y licenciado en Derecho Europeo por la Universidad Libre de Bruselas. Tiene un MBA por el IE Business School y Master en Dirección Internacional de la Empresa por la EOI.

Tiene una larga trayectoria profesional vinculada a la industria alimentaria. De 1992 a 1999 fue adjunto al director general de la división internacional de Campofrío alimentación. En 1999 fichó por el grupo Calvo, donde fue responsable de la expansión internacional de la compañía hasta 2005. Desde entonces y hasta la actualidad es director comercial internacional del Grupo Mahou-San Miguel.

Nombre o denominación del consejero:

ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L.

Perfil:

Dña. Rosalía Portela es la persona física representante en el consejo de DEOLEO de ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L., y es licenciada en Económicas por la Universidad Complutense de Madrid con Master in Economics por la Memphis State University, en Estados Unidos.

Comenzó su carrera en Procter & Gamble, compañía a la que estuvo vinculada entre 1976 y 1990 y donde llegó a ser directora de marketing para España. Posteriormente fue socia y directora general de ICF, y entre 1995 y 1996, directora de marketing de Repsol. Entre 1997 y 2002 fue directora general para España y Portugal de Kimberly Clark y vicepresidenta para Europa Occidental y Este del negocio de higiene femenina.

En 2002 fue fichada por Telefónica como directora general de residencial, cargo que ocupó hasta 2008; y entre 2007 y 2009 fue presidenta del consejo de administración del Grupo Zena

Número total de consejeros independientes	2
---	---

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	1	0	0	0,00%	11,11%	0,00%	0,00%
Independiente	1	1	0	0	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	2	0	0	8,33%	16,67%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Tanto la comisión de Nombramientos y Retribuciones, como el Consejo de Administración de la Compañía son conscientes de la importancia de fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de la conveniencia de incorporar al consejo mujeres que reúnan los requisitos de capacidad, idoneidad y dedicación efectiva al cargo de consejero.

Teniendo en consideración esta circunstancia, Deoleo busca los perfiles más interesantes dentro de las candidatas a consejeras de acuerdo con su experiencia y con la actividad de la compañía sin que exista en la Sociedad ningún tipo de discriminación, ni positiva ni negativa, en la elección de los Consejeros.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Ni la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ni el Consejo de Administración adolecen de sesgos implícitos a la hora de la selección de consejeras. Se procede a la evaluación de los candidatos que participen en el proceso de selección a través de sus competencias de profesionalidad, competencia, experiencia, género asumiendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el cumplimiento del Gobierno Corporativo un papel relevante en el proceso con el propósito de alcanzar un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración. Asimismo, se siguen buscando los perfiles mas adecuados a través de procesos de selección que no obstaculizan la selección de consejeras.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

El Consejo de Administración sigue buscando candidatas que cuenten con el perfil adecuado para desempeñar el puesto de consejera en Deoleo.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones
--

La Comisión de Nombramientos promueve la contratación de aquellos profesionales que mas se adecuan al perfil que se busca, evitando cualquier tipo de diferencia o sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna, así como obstaculizar la selección de personas de uno u otro sexo.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento del Consejo de administración, se considerarán consejeros dominicales aquellos que representen o posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando:

- Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- Sea Consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa.
- Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos (dominicales e independientes), el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Compañía, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

SINPA HOLDING, S.A.

Justificación:

D. Daniel Klein representante de SINPA HOLDING, S.L. es accionista de la compañía desde 1990, teniendo amplios conocimientos de los asuntos y trayectoria de la empresa y un perfil profesional adecuado.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐

No ☒

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON JAIME CARBO FERNANDEZ

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

HISCAN PATRIMONIO, S.A.

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES ALPHA S.Á.R.L.

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.

Motivo del cese:

Cese voluntario

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON MANUEL ARROYO PRIETO

Breve descripción:

El Consejero Delegado tiene las facultades que se enumeran en el acuerdo de delegación.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO AUSTRALIA PTY LTD	Director	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	ACEICA REFINERIA S.L.	Presidente/Consejero Delegado	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	ACEITES ELOSUA S.A.	Administrador Mancomunado	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	ACEITES IBERICOS, ACISA, S.A.	Administrador Mancomunado	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	CAMBIUM RICE INVESTMENT S.L.	Administrador Único	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	CETRO ACEITUNAS S.A.	Administrador Mancomunado	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	COGENERACIÓN DE ANDUJAR S.A.	Presidente/Consejero Delegado	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO PREFERENTES S.A.	Presidente/Consejero Delegado	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	CARAPPELLI FIRENZE S.P.A.	Presidente/Consejero Delegado	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO B.V.	Director Mancomunado	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO DEUTSCHLAND, Gmbh.	Director	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	CARBONELL UK, LTD	Director	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	CARAPPELLI BELGIUM BV.B.A.	Director	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO INDUSTRIAL MEXICO S.A. DE C.V.	Presidente	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	CARAPPELLI USA, Llc.	Presidente	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO USA Inc	Presidente	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO CANADA Inc	Presidente	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO ANTILLES GUYANE	Administrador Único	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	COMPAGNIE RIZICOLE L'OUEST GUYANNE	Administrador	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	CAMA	Administrador	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	CIMARIZ	Administrador	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	SHANGHAI DEOLEO TRADING CO.LTD.	Presidente/Consejero Delegado	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO SOUTH EAST ASIA	Director	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO INDIA PRIVATE LIMITED	Director	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO COLOMBIA SAS	Director Solidario	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO COMERCIAL MEXICO S.A. DE CV	Presidente	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	DEOLEO MIDDLE EAST DMCC	Director	SI
DON MANUEL ARROYO PRIETO	CARAPPELLI FIREZE USA, INC	Presidente	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí ☐ No ☒

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.585
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA FERNANDA MATOSES GARCIA-VALDES	Directora General de Asesoría Jurídica
DON ALBERTO GALLARDO ALAMILLO	Director General de Mercados Emergentes/Estrategia
DON JOHN AKESON	Director General de la Unidad de Negocio Norteamérica
DOÑA AMAYA SÁEZ DEL VAL	Directora de Auditoría Interna
DON JORGE ESCUDERO HURTADO DE AMEZAGA	Director General de la Unidad de Negocio Sur Europa
DON MIGUEL DE JAIME GUIJARRO	Director de Marketing Corporativo
DON ALBERTO MICHELE MARIA TONI	Director General Económico-Financiero
DON JUAN ARCA NAVEIRO	Director General de la Unidad de Negocio Norte de Europa
DON RAFAEL VAZQUEZ MORENO	Director de Recursos Humanos Corporativo
DON ARMANDO ISLAS SANCHEZ	Director de Cadena de Suministro Integrada

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.364
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MANUEL ATENCIA ROBLED0	UNICAJA BANCO S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
UNICAJA BANCO S.A.	ALTERIA CORPORACION UNICAJA, S.L.U	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí ☒ No ☐

Descripción modificaciones

Con el fin de incorporar al Reglamento del Consejo las mejoras en materias de Gobierno Corporativo introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, se ha llevado a cabo la modificación del artículo 5 en relación con las funciones generales y facultades indelegables del Consejo de Administración, incluyendo funciones como la supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones, la autorización de las obligaciones derivadas del deber de lealtad o la propia organización y funcionamiento del Consejo, así como el artículo 6 en referencia a las funciones del Consejo de Administración en relación con las Empresas del Grupo. También se ha modificado el artículo 8 y 9 respecto a la composición cuantitativa y cualitativa del Consejo, reduciendo el máximo de consejeros a 15 miembros y la obligación de velar por que los procedimientos de selección favorezcan la diversidad de género, experiencia, conocimientos, etc.

En cuanto al nombramiento y reelección de Consejeros, se ha modificado el artículo 10 y el 13, introduciendo la obligación de acompañar un informe justificativo del Consejo a la propuesta de nombramiento de un Consejero y en la reelección del mismo, así como un informe emitido por la comisión de Nombramientos y Retribuciones en caso de la reelección de un Consejero no independiente. Asimismo, se ha modificado el artículo 16 y 19, respecto a las figuras del Presidente y Secretario del Consejo, con la obligación de nombrar un Consejero coordinador en caso de que el Presidente sea ejecutivo y la asistencia por parte del Secretario al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante con antelación suficiente.

Respecto al artículo 22 sobre las sesiones del Consejo se establece la obligación de que aquellos Consejeros no ejecutivos que no puedan asistir solo podrán conferir su representación a otro Consejero no Ejecutivo. Además, se han modificado los artículos 25 y 26 sobre la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con la obligación de que dos de los Consejeros de dichas Comisiones deben ser Consejeros Independientes. Asimismo, se ha modificado el artículo 27 sobre el derecho de exigir y el derecho de recabar de la Compañía cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento.

Por último, se han llevado a cabo modificaciones en cuanto a las obligaciones del Consejo y la retribución de los mismos a través de los artículos 29,30,31,32 y 35. Se ha desarrollado el deber de diligencia de los consejeros, así como se ha añadido un deber de lealtad junto con las obligaciones básicas derivadas de dicho deber y el deber de evitar situaciones de conflicto de interés, todo ello con la finalidad de desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante de la sociedad, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales, en sus arts. 25, 26 y 28 determinan la composición, duración y renovación de cargos y el nombramiento de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo.

El Reglamento del Consejo, en sus arts. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 determina la composición cuantitativa, cualitativa, el nombramiento de Consejeros y Consejeros Externos, la duración del cargo, la reelección de Consejeros, el cese de los mismos y los criterios a seguir en las votaciones en cuanto a propuestas de nombramiento, reelección o cese.

Los Consejeros serán designados por la Junta o, con carácter provisional, por el Consejo de conformidad con las previsiones en la ley y los Estatutos.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán respetar el Reglamento y se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de Consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes Consejeros. La propuesta deberá ir acompañada con un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato, que se unirá al acta de la Junta o del propio Consejo. El nombramiento de dominicales deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables.

Para el nombramiento de Consejeros Externos el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, dispuestas a dedicar suficiente tiempo a la Compañía.

El Consejo propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros independientes a personas en quienes concurran las condiciones previstas en el artículo 9.4 del Reglamento.

En todo caso no podrán ser propuestos aquellos incursos en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en la ley. Será incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera interés de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros.

Duración del cargo: plazo máximo establecido en Estatutos, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos iguales. Pero aquellos Consejeros que ostenten la condición de independientes no podrán mantenerse en el cargo durante más de doce años continuados, excepto que pasaran a ostentar otra condición.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de primera Junta General.

El Consejero que termine su mandato o cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante dos años, desempeñar el mismo cargo en otra entidad que tenga un objeto social similar o análogo al de la Compañía, o su Grupo. El Consejo, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo decida someter a la Junta deberán respetar el Reglamento y estar precedidas del correspondiente informe justificativo del Consejo y, además, tratándose de Consejeros no independientes, del correspondiente informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de los Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias: formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; proponer al Consejo la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos; proponer al Consejo la retribución de los consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos; determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado; examinar u organizar la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado; proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica; informar los planes de incentivos; realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos; informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo; elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos; y otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose a su disposición la documentación a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso se reunirá una vez al año.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
En virtud de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, "el Consejo evaluará anualmente, con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo: (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos; (ii) el desempeño de las funciones del Presidente, de conformidad con el informe emitido a tales efectos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y (iii) el funcionamiento de la Comisiones del Consejo, partiendo de los informes que éstas le eleven". El Consejo de Administración en sesión celebrada el 23 de marzo de 2015 y en la reciente sesión de 17 de febrero de 2016 ha procedido a realizar la autoevaluación de su funcionamiento durante los ejercicios 2014 y 2015 respectivamente. El Consejo de Administración ha evaluado la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo (composición del mismo, principios de actuación y organización de la administración y gestión, convocatoria y celebración de reuniones, derecho de información y conflictos de interés), el desempeño de sus funciones por el Presidente, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo, así como el funcionamiento de sus Comisiones. La evaluación se realiza mediante formularios individuales que se cumplimentan de manera anónima por cada consejero y, una vez cumplimentados, la Comisión de Nombramientos analiza

los resultados para informar al Consejo de Administración al objeto de que adopte los acuerdos que sean necesarios para mejorar los aspectos que se señalen.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El Consejo de Administración todavía no ha sido evaluado por un Consultor externo ya que no ha pasado el plazo establecido de 3 años desde la primera evaluación, que tuvo lugar en la sesión de marzo de 2014. Por tanto, en la sesión de 17 de febrero de 2016 se ha llevado a cabo la evaluación del Consejo, tal y como se hizo en los dos ejercicios anteriores.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

N/A

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Art. 14 del Reglamento del Consejo establece:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, particularmente el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo. Dicho cese podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Compañía.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos en el Art. 11.3 del Reglamento del Consejo.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

El art. 11.3 del Reglamento del Consejo establece en este sentido "En todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incursas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros."

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☒

No ☐

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

1. El artículo 30 de los Estatutos sociales establece que para la adopción de los siguientes acuerdos, que están reservados al Consejo de Administración, se precisará el voto favorable de, al menos, el 60 % de los componentes del Consejo de Administración:

- a) La transmisión de activos operativos de la Sociedad o sus filiales por un importe superior a 250 millones de euros.
- b) La suscripción de endeudamiento adicional de la Sociedad o sus filiales de tal forma que el endeudamiento financiero total del grupo cuya sociedad dominante es la Sociedad supere el ratio de 5,5 veces el EBITDA (earnings before interest, taxes, depreciation, and amortization - beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones) consolidado de la Sociedad (considerando el efecto de eventuales adquisiciones).
- c) La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas.
- d) La solicitud de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad.
- e) La propuesta a la Junta General de Accionistas de los acuerdos que requieren mayoría del 60% del capital social presente o representado para su válida aprobación.

2. En el artículo 11 apartado tercero del Reglamento del Consejo de Administración se establece que "se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros".

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí ☐

No ☒

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí ☒

No ☐

Materias en las que existe voto de calidad

El artículo 30 de los Estatutos Sociales y el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establecen el voto dirimente del Presidente del Consejo en caso de empate.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☐

No ☒

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí ☐

No ☒

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al desarrollo de las sesiones dispone: "... Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión de Auditoría y Control	7
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	9

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	6
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	84,81%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí ☐ No ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Art. 40 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

En esta materia las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control son:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☐

No ☒

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON DAVID MORENO UTRILLA	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración dispone que la Comisión de Auditoría y Control en sus funciones de supervisión y entre sus competencias, en lo relativo al auditor externo, tiene las de:

En su artículo 25. b) 6) "mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría".

En su artículo 25. b) 12) "Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas";

En su Art. 40.1- Relaciones con el Auditor de Cuentas: dispone que "el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia".

Igualmente, dicho Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 39º regula la relación del Consejo de Administración con los Mercados en los que opera y dispone:

El Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento las siguientes funciones específicas con el mercado de valores:

a) La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.

b) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, o informando en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.

c) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Compañía y, en su caso, de sus filiales, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 4.6) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 25 b).12 del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., y el artículo 529 quarter de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, la Comisión de Auditoría y Control emite anualmente un Informe sobre la independencia del Auditor de cuentas.

Respecto a los mecanismos para preservar la independencia de los bancos de inversión, no se ha requerido los servicios de un banco de inversión durante el ejercicio 2015.

Durante este ejercicio las agencias "Standard & Poor's" y "Moody's" emitieron sus respectivas calificaciones crediticias de la sociedad Deoleo, S.A., valiéndose la sociedad de ambas agencias para preservar la independencia.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐

No ☒

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒

No ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	8	70	78
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	2,40%	18,52%	10,97%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí ☐

No ☒

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	7	7
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	28,00%	28,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí ☒

No ☐

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 28º del Reglamento del Consejo de Administración "con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales, se podrá incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación."

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí ☒

No ☐

Detalle el procedimiento

Según lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, remitido por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista de su celebración. La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible. En todo caso, el Presidente gozará siempre de la facultad de someter al Consejo de Administración, aquellos asuntos que estime conveniente con independencia de que figuren o no en el Orden del día de la sesión.

Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Presidente podrá convocar por teléfono, por fax o por correo electrónico, y con carácter extraordinario, al Consejo de Administración, sin respetar el plazo de antelación ni los demás requisitos que se indican en el apartado anterior.

De forma complementaria, el artículo 27º del Reglamento del Consejo de Administración estipula que los Consejeros deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la Compañía, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal fin, los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales.

Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que, en su caso, integren el Grupo consolidado, en la medida necesaria para hacer posible el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración en relación con las empresas del Grupo.

Tal y como dispone el artículo 16.2.e) y 19.2 del Reglamento del Consejo, con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de organización que proceda.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí ☒

No ☐

Explique las reglas

El artículo 14.2 en su apartado d) del Reglamento del Consejo de Administración dispone expresamente la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión "cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses".

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí ☐

No ☒

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La financiación principal de Deoleo comprende previsiones vinculadas al cambio de control en la Sociedad, entendiéndose por tal, conforme a los acuerdos de financiación:

a) La adquisición por cualquier persona –distinta de Ole Investments o de las sociedades pertenecientes al grupo en el que se integra y de los administradores, directivos y/o empleados de Deoleo, de cualquiera de sus filiales mayoritariamente participadas o de cualquier sociedad que pudiera ser titular del 100% del capital social de Deoleo en el futuro-, por sí misma o en concierto con otras personas, de una participación representativa de más del 50% del capital social de Deoleo; y/o

b) La reducción de la participación de Deoleo en Deoleo Usa Inc. Por debajo del 100% de su capital social.

El acaecimiento de un supuesto de cambio de control determinaría la declaración de vencimiento anticipado de la financiación por parte de las entidades financiadoras, que traería consigo que todas las cantidades debidas hasta la fecha por cualquier concepto bajo la financiación devinieran inmediatamente exigibles, salvo en el supuesto de que las citadas entidades financiadoras renunciasen al ejercicio de la citada facultad.

Los acuerdos relativos a dicho paquete de financiación no comprenden ninguna cláusula vinculada a la participación en el capital social de Deoleo de Ole Investments o las de las sociedades pertenecientes al grupo en el que se integra o que limiten la capacidad de Ole Investments de renunciar a la condición a la que se sujetó la OPA.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 12

Tipo de beneficiario:

Consejero Delegado, Alta Dirección y empleados

Descripción del Acuerdo:

Indemnizaciones pactadas por cese anticipado:

- o Indemnización 12 meses salario fijo (1 directivo), 9 meses (2 directivos), 6 meses (5 directivos), 50% retribución fija (consejero delegado)
- o Indemnización 12 meses salario + 45 días por año trabajado con un tope de 42 mensualidades (1 directivo)
- o Indemnización 12 meses de salario fijo + 1 mes por año trabajado con un tope 24 mensualidades (1 empleado)
- o Indemnización 6 meses de salario fijo durante los primeros 18 meses (1 empleado)

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Control

Nombre	Cargo	Categoría
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO	PRESIDENTE	Independiente
ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L.	VOCAL	Independiente
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES DELTA S.Á.R.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

1) FUNCIONES

Desde su constitución cumple la misión de ser un apoyo del Consejo de Administración, desarrollando las siguientes funciones establecidas en los artículos 34 bis de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A., y 25.b) y 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

Artículo 25.b) del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.:

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- 1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas de la Sociedad, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;
- 3) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, a cuyos efectos el responsable del servicio de auditoría interna deberá presentar a esta Comisión, anualmente, su plan de trabajo, sus incidencias y un informe de sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- 4) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- 5) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;
- 6) Mantener relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas;
- 7) Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo,
- 8) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;
- 9) Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la legislación vigente;
- 10) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;
- 11) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos;
- 12) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas; y
- 13) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias".

Artículo 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.:

"El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control".

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO
Nº de años del presidente en el cargo	1

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	VOCAL	Dominical
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	VOCAL	Dominical
ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L.	PRESIDENTE	Independiente
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO	VOCAL	Independiente
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES DELTA S.Á.R.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	60,00%
% de consejeros independientes	40,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

1. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; informando sobre las propuestas de nombramiento y cese de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales, elevando al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, y evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes. A estos efectos cualquier Consejero podrá someter a la consideración de la Comisión la presentación de eventuales candidatos para cubrir las vacantes;
2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo
3. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía;
4. Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
5. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.

Funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

6. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
7. Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento;
8. Informar los planes de incentivos;
9. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos;
10. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración;
11. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y
12. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias. Actuaciones más importantes durante el ejercicio de la Comisión de Nombramientos:

- o Propuesta de variable de los altos directivos del grupo correspondiente al ejercicio 2014.
- o Esquema y criterios de fijación de objetivos de los altos directivos del grupo para el ejercicio 2015.
- o Análisis de la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Control.
- o Análisis de la autoevaluación del funcionamiento del Consejo de Administración durante el ejercicio 2014.
- o Elaboración del informe de retribución de consejeros.
- o Propuesta de retribución del Consejo de Administración para los ejercicios 2015 y 2016.
- o Análisis de la idoneidad de los candidatos a consejeros.
- o Análisis de la idoneidad de candidato a Vicesecretario no-consejero.
- o Formulación y aprobación del informe anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- o Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y elaboración de la correspondiente memoria justificativa.
- o Examen y aprobación de la sucesión del Consejero Delegado. Liquidación de la relación con el Consejero Delegado y aprobación del contrato del nuevo Consejero Delegado.
- o Análisis de la política retributiva.
- o Análisis de los cambios organizativos.
- o Aprobación de la reestructuración del equipo directivo, de las incorporaciones al mismo y las condiciones salariales para el comité de dirección.
- o Evaluación de miembros del equipo directivo para la determinación de eventuales responsabilidades.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Control	1	33,30%	1	33,30%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1	20,00%	1	20,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en los Estatutos (Sección Tercera y Cuarta, Art. 33, 34º bis,) y en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad: www.deoleo.eu, en el apartado de "Accionistas e Inversores". El Reglamento del Consejo de Administración y el de la Junta General de Accionistas se encuentran publicados en la web de la CNMV, así como depositados en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentan al Consejo de Administración su informe de actividades referido al ejercicio anterior para poner en su conocimiento todas aquellas actividades desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias. El Informe de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control se pone a disposición de los Accionistas en la próxima Junta General.

En cuanto a las modificaciones que se han llevado a cabo en el Reglamento del Consejo que afectan a las Comisiones, se han incluido en el apartado C.1.18.

C.2.6 Apartado derogado.

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

Las transacciones con partes vinculadas se informan a la Dirección de Auditoría Interna para su análisis y revisión, quien a su vez informa a la Comisión de Auditoría y Control, como mínimo, con una periodicidad semestral.

En virtud de lo establecido en el art. 25 del Reglamento el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tiene atribuida la competencia de "Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la legislación vigente".

Entre las funciones atribuidas al Consejo, tal y como consta en el art. 4 de su Reglamento, se encuentra la de "La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión."

El artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, sobre "Transacciones con accionistas con participaciones significativas" establece que:

"1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

2. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.

3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales."

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	ADVANTAGE SALES & MARKETING LLC	Comercial	Recepción de servicios	2.169
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	ADVANTAGE SALES & MARKETING LLC	Comercial	Otras	204
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	BJ's WHOLESALE CLUB	Comercial	Ventas de bienes terminados o no	12.653
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	BJ's WHOLESALE CLUB	Comercial	Otras	195
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	ADVANTAGE SALES & MARKETING CANADA	Comercial	Recepción de servicios	376
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	ADVANTAGE SALES & MARKETING CANADA	Comercial	Otras	31
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	CAIXABANK, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	3.248
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	CAIXABANK, S.A.	Contractual	Intereses cargados	254
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	CAIXABANK, S.A.	Contractual	Otras	127
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	VIDA CAIXA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS	Comercial	Recepción de servicios	166
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	CASER (CAJA DE SEGUROS REUNIDOS)	Comercial	Recepción de servicios	23
KUTXABANK S.A	CAJASUR BANCO S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	1.629
KUTXABANK S.A	CAJASUR BANCO S.A.	Contractual	Intereses cargados	33
KUTXABANK S.A	CAJASUR BANCO S.A.	Contractual	Garantías y avales	74
KUTXABANK S.A	IBERMATICA S.A.	Comercial	Recepción de servicios	41

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO, S.A.U.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: préstamos	1.120
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO, S.A.U.	CONTRACTUAL	Garantías y avales	120
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO, S.A.U.	CONTRACTUAL	Intereses cargados	47
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO, S.A.U.	CONTRACTUAL	Otras	1
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	BALONCESTO MÁLAGA S.A.D.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	35
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	INTEROLEO PICUAL JAEN, S.A.	CONTRACTUAL	Compras de bienes terminados o no	575
DON JOSE MARIA VARA IZQUIERDO	ACEITES ALMENARA, S.L.	FAMILIAR	Compras de bienes terminados o no	87
DOÑA FERNANDA MATOSES GARCIA-VALDES	ENERGIO SPARADO S.L.	FAMILIAR	Recepción de servicios	16

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

250.428 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 31.e) del Reglamento del Consejo de Administración, sobre "Obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad", obliga a los Consejeros a "Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad".

El artículo 32 de dicho Reglamento sobre el "Deber de evitar situaciones de conflicto de interés" establece que:

"1. El deber de evitar situaciones de conflicto de interés a que se refiere la letra e) del artículo anterior obliga a los Consejeros a abstenerse de:

- Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.
 - Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de Consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
 - Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.
 - Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
 - Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
 - Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.
2. Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas que defina como tales la legislación vigente.

3. En todo caso, los Consejeros deberán comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad".

Asimismo, el artículo 33 "Deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada" determina que:

"1. Los Consejeros deberán informar a la Compañía de los valores de la misma de los que sean titulares directa o indirectamente, en los términos establecidos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta.

2. Los Consejeros no podrán realizar, ni sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Compañía o de las empresas del Grupo, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada no hecha pública.

3. Los Consejeros no podrán utilizar información no pública de la Compañía con fines privados, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

que el uso de dicha información no infrinja la normativa que regula el mercado de valores;

que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y

que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse, salvo que dispusiera de la autorización expresa del Consejo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los Consejeros habrán de observar en todo momento las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores".

Tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento Interno de Conducta de Deoleo, S.A. y su grupo de Sociedades en los Mercados de Valores (RIC) sobre Conflictos de Intereses, "Todo lo relativo a las reglas a seguir en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de la Sociedad y el interés personal de los Consejeros y de las demás personas que estén sujetas al presente Código será evaluado por la Comisión de Auditoría y Control". Según el art. 2 del RIC, las personas afectadas por este Reglamento son los miembros del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. y de las Compañías más relevantes de su Grupo, incluidos los secretarios y vicesecretarios de los órganos de administración, los altos directivos de la sociedad, las personas con vínculo estrecho con (y los familiares próximos de) los administradores y directivos mencionados, y las personas que designe la Dirección General Económico Financiera de Deoleo, S.A. en atención a su acceso habitual y recurrente a información que pueda considerarse "información privilegiada".

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☐

No ☒

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Deoleo, que está basado en los principios, elementos clave y metodología establecidos en el marco COSO, tiene por objeto minimizar la volatilidad de los resultados (rentabilidad) y, por tanto, maximizar el valor económico del Grupo, incorporando el riesgo y la incertidumbre en el proceso de toma de decisiones para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos establecidos, aportando a los accionistas, a otros grupos de interés y al mercado en general un nivel de garantías adecuado que asegure la protección del valor generado.

El enfoque del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Deoleo se basa en los siguientes pilares:

- Valoración del riesgo de forma continua
- Previsión de los riesgos en el origen
- Involucración de todas las áreas de la compañía
- Disposición de información actualizada y comunicación continua

- Conocimiento del impacto para facilitar la toma de decisiones
- Establecimiento de prácticas e implantación de políticas de acción
- Seguimiento y supervisión permanentes

Cada unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo, actúa en la gestión de todos los riesgos prioritarios, tanto internos como externos, y en los mecanismos de control interno y procedimientos de actuación dentro de la actividad diaria.

La Sociedad desarrolla un modelo corporativo de gestión de riesgos por el que mantiene una supervisión permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar a la Organización en sí misma, a las sociedades del Grupo, así como las actividades y objetivos de ambas.

Es un proceso impulsado directamente por el Consejo de Administración, por el Consejero Delegado y por el Comité de Dirección, responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la Organización, cada uno dentro de su ámbito de actuación. La gestión de riesgos, supervisada por la Comisión de Auditoría y Control, permite a la Dirección gestionar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos asociados, mejorando así la capacidad de generar valor.

El Sistema de Gestión de Riesgos tiene su punto de partida en el ambiente de control de la organización, que influye en la conciencia de todos los empleados sobre el nivel de tolerancia al riesgo, y que forma la base del resto de componentes de la gestión de riesgos corporativos.

El análisis de riesgos posterior implica la identificación y evaluación de los factores que pueden afectar negativamente al cumplimiento de los objetivos de negocio (riesgos e incertidumbres), con el objeto de reducir o mitigar dichos riesgos, proporcionar respuestas y establecer las pertinentes actividades de control. Este análisis se documenta en el mapa de riesgos del Grupo, que se revisa periódicamente.

La eficiencia del Sistema de Gestión de Riesgos está basada en una adecuada y puntual comunicación de las expectativas, resultados y acciones. La supervisión de la gestión de riesgos corporativos se lleva a cabo mediante actividades permanentes de seguimiento e incorporando medidas correctoras y preventivas que permitan minorar el impacto y/o la probabilidad de ocurrencia del riesgo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

• Consejo de Administración:

Entre las funciones generales del Consejo de Administración el artículo 5 del Reglamento del Consejo se incluye la de "aprobar la política de supervisión y gestión de riesgos y el seguimiento periódico de la información interna y los sistemas de control", que ejercerá directamente por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente.

Con respecto al sistema de control y gestión del riesgo fiscal, la base del mismo la conforma la estrategia de cumplimiento riguroso con las obligaciones fiscales y del estricto respeto a la legislación fiscal de cada país en el que opera el Grupo Deoleo, pilares básicos de la cultura fiscal corporativa y marco de actuación establecido por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, en su deber de diligencia, está obligado a impulsar la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y procurar la adopción de medidas adecuadas de control sobre cualquier situación de riesgo.

• Consejero Delegado:

Con respecto al Consejero Delegado, primer ejecutivo de la Sociedad, el art. 17 del Reglamento de Consejo de Administración establece que "asume la responsabilidad de supervisar y coordinar el negocio desarrollado por la Sociedad, así como su operativa rentable de acuerdo con las políticas, estrategias y objetivos establecidos por el Consejo de Administración". En el desarrollo de este principio, el Consejero Delegado "deberá mantener informado al Presidente del Consejo, en particular y con carácter permanente, de todos aquellos aspectos que puedan afectar a la posición competitiva de la Compañía, su imagen o reputación, o que le puedan derivar riesgos de carácter patrimonial o de la rentabilidad de los negocios".

• Comisión de Auditoría y Control:

La Comisión de Auditoría y Control tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, entre sus competencias tal y como se recogen en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, se encuentra la de "conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y, a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos".

En el Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Deoleo, la Comisión de Auditoría y Control cumple con las prácticas de buen gobierno relativas a asegurar que la política de control y gestión de riesgos identifica al menos:

- Los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo en los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que llegaran a materializarse;
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.

• Dirección de Auditoría Interna

Con relación a estas competencias, la Dirección de Auditoría Interna da soporte a la Comisión de Auditoría y Control, asumiendo como una de sus funciones principales, tal y como se establece en Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna, la de "Evaluar la eficacia y eficiencia del proceso de gestión de riesgos así como de los controles internos existentes y proponer, si procede, oportunidades de mejora", y, concretamente, "Verificar la existencia de un proceso de gestión de riesgos dentro del Grupo Deoleo y que dicho proceso es eficaz y eficiente en cuanto a:

- La definición del nivel de riesgo aceptado;
- La definición del nivel de tolerancia de riesgo;
- La identificación y continua actualización de los riesgos;
- La valoración de los riesgos inherentes y residuales".

• Órgano de Supervisión y Control del Programa de Prevención de Riesgos Penales

El Órgano de Supervisión y Control del Programa de Prevención de Riesgos Penales tiene entre sus competencias la de supervisión periódica de los sistemas de control y prevención del riesgo penal, a los efectos de que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer al personal adecuadamente.

• Alta Dirección

La Alta Dirección tiene la responsabilidad de identificar, priorizar, comunicar y gestionar los riesgos a los que se enfrenta el Grupo en sus actividades diarias y en sus respectivos ámbitos de actuación, por lo que desempeña un papel fundamental en el diseño e implantación de los mecanismos de control, así como en la involucración de todos los empleados en el sistema de gestión de riesgos.

Durante el año 2015, se han creado determinados Comités específicos, tales como el de “Compras de Materias Primas”, “Calidad”, “Ventas y Planificación de Operaciones” o “Proyectos Críticos”, cuyos integrantes son miembros de la Alta Dirección, donde se tratan con carácter mensual aspectos operativos, de mejora continua y, adicionalmente, actividades de gobierno en materia de riesgos y controles en los procesos implicados.

A principios de 2016, se ha creado el Departamento de Riesgos y Control Interno dentro de la Dirección Financiera, cuyo propósito será liderar la gestión de riesgos y la mejora continua del entorno de control interno en todas las Compañías del Grupo. Así, será la responsable del diseño, implementación, documentación y funcionamiento continuo de los sistemas de control interno y administración de riesgos de la Compañía

- Empleados

Finalmente, el resto de empleados del Grupo Deoleo deberán cumplir con las medidas implantadas en los sistemas de control y prevención de riesgos y, en su caso, informar de las conductas que consideren que pueden suponer un riesgo para el Grupo.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio son los siguientes:

1) Riesgos de cumplimiento:

- Riesgo de incumplimiento regulatorio: Las actividades y los productos de Deoleo están sometidos a regulación específica en materia de calidad, seguridad alimentaria, medioambiente, y seguridad y salud laboral.
- Riesgos fiscales: Los principales riesgos fiscales que pudieran afectar al Grupo derivan de posibles cambios en la legislación tributaria, de la estructura corporativa y sus implicaciones en la fiscalidad internacional, de la adecuada aplicación de la política de precios de transferencia, o de errores en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2) Riesgos financieros:

- Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable: El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de la financiación de la Compañía con los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen la Sociedad a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. La Compañía para cubrir el riesgo de los tipos de interés analiza regularmente la contratación de operaciones de cobertura (derivados).

Las variaciones de valor razonable de los derivados de tipo de interés contratados por la Sociedad dependen de la variación de la curva de tipos de interés del euro.

- Riesgo de tipo de cambio: El Grupo opera en el ámbito internacional y por tanto está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, principalmente el dólar estadounidense. El riesgo de tipo de cambio surge de las transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas de los negocios el extranjero cuando están denominados en una moneda que no es la moneda funcional del Grupo.

El Grupo posee varias inversiones en negocios en el extranjero, cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera. Las fluctuaciones de moneda extranjera de las participaciones financieras denominadas en divisa distinta del Euro son registradas como diferencias de conversión dentro del Patrimonio Neto consolidado.

La sociedad matriz recibe financiación del Grupo en moneda distinta de la funcional. Estos pasivos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera, y sus fluctuaciones se registran como diferencias de cambio. Para mitigar el riesgo de conversión la matriz contrata derivados de tipo de cambio.

- Riesgo de liquidez: El Grupo lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo o disponibilidad de efectivo para la operativa ordinaria del Grupo dentro del ámbito y limitaciones del contrato de financiación. Al operar dentro del ámbito del contrato de financiación existen limitaciones para contratar nuevas líneas u operaciones que conlleven a asumir nuevos niveles de endeudamiento.
- Covenants financieros: La financiación suscrita impone el cumplimiento de un único ratio financiero, solamente cuando la disposición de fondos con cargo a la misma supera determinados parámetros. Adicionalmente, el Contrato establece una serie de límites a las operaciones que el Grupo puede realizar.
- Riesgo de crédito: El Grupo opera con clientes en diferentes países y con diferentes niveles de solvencia y fechas de aplazamiento en el cobro de las ventas y, por tanto, está expuesto a pérdidas por situaciones de impago o de insolvencia con los clientes con los que opera.

El Departamento de Créditos integrado en la Dirección Financiera del Grupo es el Área encargada de hacer un seguimiento periódico del nivel de créditos con clientes y establecer los procedimientos de análisis oportunos de acuerdo a la operativa específica de cada unidad.

3) Riesgos operativos:

- Riesgo de suministro de materias primas: Existe el riesgo de que haya escasez o desabastecimiento en los mercados de materias primas (principalmente aceite) debido a una campaña de producción agrícola del olivar negativa como consecuencia de condiciones climatológicas y pluviométricas adversas, que puede llevar a una situación de desabastecimiento del mercado, lo que implicaría la dificultad y/o imposibilidad de adquisición de materias primas para cumplir las estimaciones de producción, y en última instancia de servir los pedidos realizados por los clientes de Deoleo.
- Riesgo de fluctuación en los precios de las materias primas: Las actividades de Deoleo están influenciadas por los precios del aceite. Estas materias primas pueden registrar fuertes fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y tienen un impacto significativo en el precio del producto terminado. Adicionalmente, existe un riesgo de no obtener suficiente materia prima de una calidad apropiada a los estándares de la sociedad a un precio adecuado.
- Riesgo reputacional: Deoleo está expuesto a riesgos por pérdida de imagen y reputación con relación a sus marcas y productos que afectan negativamente a la capacidad para mantener sus relaciones comerciales y financieras con sus grupos de interés como clientes, proveedores, accionistas, analistas de mercado, etc.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Deoleo parte de la premisa de que el apetito al riesgo y la tolerancia al riesgo, junto a la fijación de objetivos, son condiciones previas necesarias para el establecimiento de un efectivo sistema de control interno. En este sentido, el apetito al riesgo y el nivel de tolerancia al mismo son una guía para la toma de decisiones, asignación de recursos y el alineamiento

de la organización, sus trabajadores y los procesos del Grupo. Por ello, además de establecer si un riesgo es alto, medio o bajo, la organización determina si es aceptable o no, considerando los beneficios o pérdidas potenciales que pueda reportar.

En la determinación del nivel de tolerancia al riesgo se tienen en cuenta:

1. Medidas cualitativas, que establecen los riesgos específicos que la organización está dispuesta a aceptar en función de los riesgos propios de la actividad y que están vinculados a la estrategia y a los planes de negocio;
2. Medidas cuantitativas, mediante las que se describen los límites, umbrales o indicadores clave de riesgo, que establece cómo han de valorarse los riesgos y sus beneficios y/o cómo evaluar y vigilar el impacto agregado de estos riesgos, y ello con la premisa de que no todos los riesgos son medibles.

Las escalas de valoración utilizadas se han determinado en términos de:

- Probabilidad de ocurrencia del riesgo o número de veces que el evento haya ocurrido durante el año, yendo la escala desde el nivel poco probable (1) a muy probable (4);
 - Impacto/efecto de la materialización de dicho riesgo sobre el EBITDA, considerando una variable financiera como la “reducción de ingresos/incremento de gastos”, siendo la escala del nivel irrelevante (1) a crítico (5).
3. Riesgos de tolerancia “cero”, esto es, riesgos para cuya estrategia de respuesta es “evitar”, lo que implica no proceder con la actividad que ocasiona el riesgo o cambiar la forma de actuar. La organización incluye en esta tipología todos los riesgos relacionados con incumplimientos legales, regulatorios, penales o fiscales, los relacionados con la seguridad alimentaria, con el cumplimiento de condiciones vinculadas a contratos de financiación y los riesgos relacionados con cualquier tipo de fraude (de directivos y empleados, clientes o proveedores de la sociedad).

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2015, como factor externo, las condiciones climatológicas adversas dieron origen a una campaña escasa de aceite, con unos niveles de calidad que no se adecuaron a nuestros estándares y, como consecuencia de todo ello, resultó en unos precios elevados de la materia prima cuya subida fue más significativa durante el segundo semestre del año 2015. Las subidas de precio tan acusadas y en tan corto espacio de tiempo no se pueden repercutir inmediatamente a los clientes del Grupo, por lo que durante un tiempo, que suele ser superior a los dos meses, los márgenes se acortan y, por tanto, se reduce el beneficio.

En 2015 las autoridades italianas han llevado a cabo inspecciones, las cuales se encuentran en una fase inicial, relativas a la valoración de la categoría del aceite. Dichas actuaciones han afectado de forma adversa a la imagen de las marcas en Italia.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

1) Riesgos de cumplimiento:

- Riesgo de incumplimiento regulatorio: Las principales fuentes de regulación que afectan al negocio del Grupo son controladas a través de asesoramientos, suscripciones, publicaciones especializadas, asociaciones, etc. con el objeto de obtener la máxima información posible y, en la medida de lo posible, anticipar e influir en estas fuentes.

El Grupo mantiene un sistema de gestión de calidad, medioambiente y seguridad alimentaria que cumple con los requisitos de las Normas UNE-EN-ISO 9001 (Sistemas de Gestión de la Calidad), UNE-EN-ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental), las Normas de Seguridad Alimentaria BRC (British Retail Consortium) e IFS (International Food Security) reconocidas por GFSI (Global Food Safety Initiative), entre otras. Las normas mencionadas se encuentran certificadas en la mayoría de los centros productivos del Grupo localizados en España e Italia.

El Programa Global de Seguros del Grupo tiene contratadas diversas pólizas de seguros que, entre otros, cubren riesgos relacionados con la seguridad alimentaria y daños medioambientales.

- Riesgo fiscales: para su gestión el Grupo ha externalizado la mayoría de las funciones derivadas del cumplimiento operativo con las obligaciones tributarias en compañías de asesoría fiscal de reconocido prestigio en la mayoría de los países en los que opera, a las que adicionalmente solicita asesoramiento cuando las circunstancias así lo requieren.

2) Riesgos financieros:

- Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable:

El Grupo mantiene determinadas coberturas de tipo de interés.

- Riesgo de tipo de cambio: La Dirección Financiera del Grupo es la responsable de gestionar la posición neta en cada moneda extranjera usando contratos externos a plazo de moneda extranjera. A nivel de Grupo se realizan contratos externos de tipo de cambio como coberturas de riesgo de tipo de cambio sobre determinados activos, pasivos o transacciones futuras.

En operaciones con terceros, siempre que sea posible se cierran las operaciones en euros (principalmente en las operaciones de compra de materia prima) que son las más relevantes dentro del Grupo.

- Riesgo de liquidez: El Grupo formalizó con las entidades acreedoras un acuerdo de financiación que agrupa en un solo compromiso la mayor parte del endeudamiento del Grupo. En consecuencia, el Grupo mantiene unos niveles de liquidez razonables y dispone de financiación adicional mediante el uso de líneas de factoring con y sin recurso así como líneas de financiación de circulante. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección Financiera del Grupo tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de las fuentes de financiación contratadas.

- Covenants financieros: La Dirección Financiera realiza un seguimiento del cumplimiento de estos compromisos.

- Riesgo de crédito: Se mantienen procedimientos internos de gestión del riesgo de clientes y se contratan pólizas de seguros con entidades de primer nivel con alta calificación crediticia para asegurar que las ventas de productos se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.

El Departamento de Créditos, integrado en la Dirección de Tesorería del Grupo, cuenta con procedimientos de análisis y seguimiento periódico del nivel de créditos de clientes. Algunas de las principales sociedades del Grupo tienen contratado un seguro de crédito de cuentas a cobrar con un porcentaje de cobertura del 90%.

3) Riesgos operativos:

- Riesgo de suministro y fluctuación de los precios de las materias primas: En el curso del año 2015, por condiciones climáticas adversas de la cosecha 2014/15 en España, las disponibilidades de materia prima (aceite de oliva) disminuyeron drásticamente. Esta circunstancia se ha gestionado, principalmente, mediante la apertura de nuevas vías de suministro que diversifican tanto el pool de proveedores como los países de origen de compra de la materia prima, permitiendo ajustar estacionalidades y asegurarse tener cubiertas las necesidades al precio más competitivo posible. Otras acciones que se han llevado a cabo para mitigar este riesgo son (i) acortar la cadena de suministro buscando vías de acercamiento o contacto más directo con los productores, (ii) reforzar los procesos de calidad y (iii) la aplicación de un nuevo modelo de planificación de la demanda que impacta directamente en una optimización de todos los procesos de compra y sus coberturas.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los órganos responsables y sus responsabilidades, en relación a la información financiera, son las siguientes:

1) Consejo de Administración

El artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que "El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que éstas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control".

Por lo tanto, el Consejo de Administración asume la responsabilidad última de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera. Las funciones de supervisión del sistema de control de la información financiera (SCIIF) están delegadas en la Comisión de Auditoría y Control.

2) Consejero Delegado

El artículo 17 del Reglamento del Consejo determina que el Consejero Delegado, en cumplimiento de la responsabilidad de supervisión y coordinación del negocio desarrollado por la Sociedad, deberá:

- Informar y asumir la responsabilidad ante el Consejo de Administración por la administración y operativa rentable de la Compañía, la elaboración de planes de negocio, presupuestos, información financiera y plan estratégico.
- Encabezar el equipo directivo de la Compañía, formulando, dentro de las directrices establecidas por el Consejo de Administración, estrategias y políticas, financieras y de negocio, claras, que promuevan el crecimiento, mejoren la rentabilidad y aumenten del valor de la Compañía.
- Desarrollar una estrategia efectiva de dirección y desarrollar controles efectivos que aseguren la existencia de prácticas empresariales y financieras adecuadas.

3) Comisión de Auditoría y Control

Tiene las funciones previstas en el art. 34 bis de los Estatutos Sociales, el art. 25 del Reglamento del Consejo de Administración, la disposición adicional decimotercera de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el artículo 529 quater de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Entre las funciones relativas a la supervisión del sistema de control de la información financiera, la Comisión de Auditoría y Control es responsable de:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Mantener relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor externo las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo de Administración a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

4) Alta Dirección

Las distintas Áreas y Direcciones en sus respectivos ámbitos de actividad ejecutan los procesos y mantienen las operaciones de manera que aseguren que las actividades de control están implantadas y en funcionamiento.

Con relación al diseño, implementación, documentación y funcionamiento continuo de los sistemas de control interno de la Compañía, a principios de 2016, se ha creado el Departamento de Riesgos y Control Interno, como parte de la función financiera y dependiendo del Director Financiero quien reporta a estos efectos a la Comisión de Auditoría y Control, y cuyas principales responsabilidades son (i) hacer el seguimiento global del control interno sobre la información financiera: diseñar, mantener y actualizar el modelo de control interno sobre la información financiera, con la información suministrada por los responsables de los controles, y (ii) coordinar la ejecución regular de los controles y testeos con sus responsables.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La estructura organizativa del Grupo es diseñada por el Consejero Delegado y revisada periódicamente, en función de las necesidades organizativas, por las áreas que componen el Comité de Dirección. El diseño de la estructura organizativa de las áreas que intervienen en la elaboración de la información financiera obedece a la necesidad de dar cobertura a las funciones principales de registro, elaboración, revisión, análisis y reporte de las operaciones realizadas y de la situación económica financiera de cada empresa del Grupo.

La estructura organizativa y las líneas de relación entre cada una de las Direcciones se documentan por la Dirección de Recursos Humanos en los organigramas de la Compañía y del Grupo. Asimismo, se describen las funciones y responsabilidades de cada puesto dentro de cada una de las Direcciones, todo ello a efectos de asegurar una adecuada distribución de responsabilidades en todas las áreas y departamentos de la Compañía. La Dirección de Recursos Humanos se encarga de dar a conocer dicha estructura a través de su publicación y actualización en la Intranet de la Compañía disponible para todos los empleados, así como también de la revisión permanente de las descripciones de los puestos de trabajo, con el objeto de que estén alineadas con dicha estructura.

En lo relativo a la información financiera, la Dirección Financiera mantiene una estructura organizativa tanto a nivel corporativo como local en cada una de las filiales del Grupo. Los Directores Financieros de las filiales tienen responsabilidad establecida frente a las respectivas Direcciones Generales de las Unidades de Negocio y frente a la Dirección Financiera. Las líneas de responsabilidad y reporte de los diferentes miembros que componen los departamentos del área Financiera están claramente definidos.

En la Dirección Financiera se disponen de organigramas con la composición de los departamentos financieros de cada una de las filiales, asimismo, se dispone información de las tareas llevadas a cabo por los diferentes miembros de dichos departamentos. De cara al año 2016, el Departamento de Riesgos y Control Interno será el encargado de difundir el SCIIF al resto de departamentos involucrados, de comprobar que cada uno de ellos asume los controles asignados y de reportar periódicamente sobre el funcionamiento del sistema, siendo el propósito garantizar que los principios de control interno se implementan y cumplen adecuadamente en todas las Compañías del Grupo, aportando una mayor calidad del control sobre la información financiera.

Adicionalmente, la Dirección Financiera desarrolla las siguientes funciones en relación al control interno y a la elaboración de la información financiera:

- Recepción de la información elaborada por las distintas áreas y filiales del Grupo, supervisando que se cumplen los principios contables establecidos por el Grupo en los distintos países donde se desarrolla la actividad.
 - Evaluación de la información financiera y de los controles necesarios para que dicha información siga los principios de fiabilidad, consistencia y transparencia.
 - Consolidación de los estados financieros del Grupo y establecimiento de controles para la comprobación de la integridad e idoneidad de la información consolidada.
 - Establecimiento de los principios y políticas contables a nivel global en el Grupo, que deben de cumplir con los principios contables IFRS.
 - Supervisión de los controles y procedimientos internos de divulgación de la información al exterior.
- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Deoleo cuenta con un Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2013, así como con un Reglamento Interno de Conducta de Deoleo, S.A. y su Grupo de Sociedades en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 3 de mayo de 2012.

El Código de Conducta de Deoleo recoge los valores corporativos que la Sociedad trata de afianzar entre sus miembros y agrupa las normas de conducta a seguir por todos sus empleados, estableciendo los principios y normas de actuación dentro del Grupo, que deben regir el comportamiento de los empleados de todas las empresas del Grupo, directivos y consejeros en el desempeño de su trabajo diario y en sus relaciones comerciales y contractuales con terceros. Todos ellos tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y colaborar para su implantación y cumplimiento. El ámbito de aplicación de éste podrá extenderse contractualmente a cualquier otra persona física o jurídica que mantenga

relaciones comerciales con Deoleo cuando, por la naturaleza de dicha relación, sus actividades puedan afectar a la imagen y reputación del Grupo Deoleo.

El Código de Conducta es formalmente suscrito por los trabajadores en todas las empresas del Grupo, conservándose el original de cada aceptación dentro del expediente personal del empleado. Está publicado en la Intranet del Grupo en castellano, inglés e italiano, donde cualquier trabajador puede acceder para su consulta así como se incluye dentro de la documentación de plan de acogida disponible para todo empleado de nueva incorporación en Deoleo.

Los valores corporativos esenciales y que constituyen el fundamento básico de la actividad del Grupo Deoleo se resumen en valores éticos de lealtad y buena fe, necesariamente alineados con la rectitud, honestidad profesional y trabajo en equipo, y se manifiestan a través de las siguientes actitudes:

- Integridad moral y actuación de buena fe ante cualquier miembro de la organización y terceros, aun cuando ello pueda entrar en contradicción con intereses personales o presiones económicas.
- Confianza y credibilidad, basadas en la calidad de los productos y en un comportamiento orientado al servicio a la sociedad, consumidores, clientes y proveedores.
- Seguridad, salubridad e higiene, con especial atención a la protección de los empleados, proveedores, clientes y entornos.
- Cumplimiento de la ley, con un firme compromiso de cumplimiento de todas las leyes y normativas nacionales e internacionales aplicables, siendo obligación y responsabilidad de cada empleado cumplir con las leyes relativas a su trabajo y evitar toda actividad que pueda involucrar a Deoleo en cualquier práctica no solo ilegal, sino también inmoral o ilegítima.

Como apartado específico y relevante, el Código de Conducta de Deoleo incluye la transparencia de información. En el mismo se exige que todos los empleados y consejeros, en el ámbito de sus competencias, deban suministrar información veraz, completa, comprensible y puntual, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe. Específicamente, se velará por la fiabilidad y rigurosidad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa legal aplicable, se suministre públicamente al mercado. En concreto, se aplicarán las políticas contables, controles y los mecanismos de supervisión definidos por el Grupo para que la información relevante se identifique, prepare y comunique en tiempo y formas adecuados.

El Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y los demás órganos directivos velarán periódicamente por la eficacia del sistema de control interno para la elaboración de la información financiera a remitir a los mercados, siendo una de las funciones específicas de la Comisión de Auditoría y Control la de "supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo" (art. 25 del Reglamento del Consejo).

El acatamiento de las normas del Código de Conducta se considerará parte esencial de las obligaciones contractuales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores (dirección y control de la actividad laboral). La violación de las normas del Código de Conducta podrán constituir incumplimiento de las obligaciones primarias de la relación de trabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores (faltas y sanciones de los trabajadores), con todas las consecuencias de la Ley, incluso en orden a la conservación del puesto de trabajo, y podrá comportar el resarcimiento de los daños sufridos por la empresa.

El órgano encargado de analizar posibles incumplimientos del Código de Conducta es la Dirección de Auditoría Interna en una primera fase. Si de un posible incumplimiento se pudieran apreciar indicios de los que pudiera derivarse alguna incidencia penal, el encargado de realizar la investigación sería el Órgano de Supervisión y Control de Prevención de Riesgos Penales.

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Código de Conducta o en su interpretación serán resueltas por el Consejero Delegado.

Las acciones correctoras se coordinan por la Dirección de Auditoría Interna y el Director del área en la que se hubiera producido el incumplimiento. El incumplimiento de los valores y las normas de conducta establecidos en el Código de Conducta podrán ser objeto de expediente y, en su caso, de acción disciplinaria por parte de la compañía. El régimen disciplinario se aplicará de conformidad con lo establecido en la legislación laboral en el Convenio Colectivo aplicable al empleado en concreto. Las sanciones del ámbito laboral que pudieran aplicarse serían gestionadas y ejecutadas por el Departamento de Recursos Humanos.

Por otro lado, en el marco de su política de mejora del sistema de cumplimiento normativo y gobierno corporativo, y ante las últimas novedades normativas, en el año 2015, Deoleo actualizó la "política de adhesión a las mejores prácticas frente a la corrupción" que desarrolla el Código de Conducta de la Compañía y vincula a los directivos, administradores, empleados y colaboradores del Grupo.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Según el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y se encuentra la de "Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa".

Para ello, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A. ha establecido un canal de denuncias denominado "Canal Ético" que tiene por objeto proteger la integridad corporativa de Deoleo y mediante el cual los empleados tienen el deber y el derecho de poner de manifiesto cualquier actuación observada dentro del Grupo que sea contraria al Código de Conducta, al Reglamento Interno de Conducta o a la legislación vigente.

El "Canal Ético" es un medio de comunicación de naturaleza confidencial, no anónimo y de carácter interno mediante el cual se pueden recibir las denuncias que, en su caso, pudieran afectar a fraudes, conductas irregulares de naturaleza financiera, contable o de cualquier otra índole, a la calidad de la información financiera proporcionada a los mercados u otras materias relativas al control interno. Deoleo garantiza que en ningún caso se producirán represalias para los denunciantes de buena fe. El "Canal Ético" dispone de las siguientes vías de comunicación: (i) buzón web en la intranet corporativa, (ii) una dirección de correo electrónico (email: canal.etico@deoleo.com), y (iii) un apartado de correos postal (apartado de correos 99, 28521 Rivas Vaciamadrid – Madrid).

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control y el Director de Auditoría Interna son los únicos receptores de las denuncias y están facultados para gestionar el inicio de la investigación de los hechos denunciados. El "Canal Ético" también es la herramienta de comunicación de denuncias de incumplimientos que pudieran conllevar responsabilidad

penal, involucrándose en estos casos al Órgano de Supervisión y Control del Programa de Prevención de Riesgos Penales. Para este tipo de incumplimientos, adicionalmente, se dispone de una dirección de correo electrónico (denuncias@deoleo.com) como canal de comunicación.

Todas las investigaciones deberán hacerse confidencialmente, de tal manera que sólo se divulgue la información necesaria para facilitar la revisión de los documentos investigados.

Todas las denuncias serán informadas en la sesión que proceda de cada Comisión de Auditoría y Control.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Grupo Deoleo tiene como política contar con personal con la formación y experiencia suficientes para llevar a cabo el desempeño de las funciones y responsabilidades que tienen atribuidas. La elaboración y preparación de la información financiera, así como la evaluación del SCIIF, requiere por parte del personal una formación específica en aspectos de materia contable y de consolidación, de seguros, de aspectos fiscales y de procesos. La actualización de estos conocimientos hace necesario un plan de formación adecuado que permita al personal vinculado a la elaboración y preparación de la información financiera mantenerse actualizado antes los cambios normativos que van sucediendo. El personal del Grupo Deoleo involucrado en la preparación y revisión de la información financiera y en la evaluación del SCIIF participa en programas de formación y actualización sobre la normativa vigente en materias relativas a contabilidad, fiscalidad y auditoría, así como de las buenas prácticas necesarias para garantizar la fiabilidad de la información financiera generada. Así, durante el año 2015, dicho personal ha asistido a seminarios, jornadas de actualización, así como a reuniones periódicas con el auditor externo con objeto de anticipar cambios en las normas vigentes, y/o están suscritos a publicaciones, boletines e información on-line.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

En el proceso de identificación de riesgos de la información financiera para todos los procesos de negocio se ha considerado la materialidad. En función de la valoración de los riesgos, tanto inherente como residual, atendiendo a su probabilidad de ocurrencia y posible impacto, se determinó analizar aquellos riesgos que afectasen de forma material o significativa a los estados financieros. El Grupo dispone un mapa de riesgos que le permite obtener una panorámica de los riesgos a los cuales está expuesto. Una vez establecido el nivel de riesgo aceptado por la Organización, se priorizan todos los riesgos y así se posibilita determinar su grado de control y seguimiento.

Se evalúan los controles existentes asociados a cada riesgo con la finalidad de que éstos no afecten sobre los estados financieros así como a los propios objetivos de la Organización. Este proceso de identificación es continuo a lo largo del ejercicio ya que el Grupo en cada cierre mensual analiza sus operaciones más significativas.

Las dos áreas directamente implicadas en la identificación de riesgos que puedan afectar al proceso de elaboración de la información financiera son la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección Financiera, a través del Departamento de Riesgos y Control Interno y de la Dirección de Planificación y Control Corporativo.

Parte de la actividad básica de ambas Direcciones consiste en identificar las áreas de riesgo con impacto específico en la información financiera, que puedan conllevar errores en la generación de la misma, así como la identificación y detección de riesgos de fraude, entendidos en su más amplio significado (existencia de sesgo en las estimaciones, la omisión de hechos, transacciones u otra información significativa en los estados financieros, la aplicación errónea (intencionada o no) y/o la inadecuada interpretación de principios y normas contables, errores relativos a cuantías, clasificación o desgloses de información). A tal fin, la comunicación entre ambas Direcciones es permanente, fluida y constructiva.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso cubre tanto las cuentas de carácter significativo o complejo como aquellos riesgos que, aunque no afecten a cuentas significativas, puedan tener un potencial impacto en los estados financieros y en la fiabilidad de la información financiera.

El proceso de identificación de riesgos que afectan a la información financiera del Grupo, partiendo de los procesos claves vinculados de forma directa e indirecta a la generación de información financiera, tiene en cuenta las siguientes premisas:

- Existencia y ocurrencia: los activos y pasivos existen a una fecha determinada; las transacciones registradas han ocurrido durante un período dado.

- Integridad: no existen activos, pasivos ni transacciones significativas no registradas.
 - Valoración y medición: los saldos y las transacciones se han registrado por el importe apropiado; se valoran por el importe adecuado según la normativa contable y utilizando una metodología apropiada y correcta desde el punto de vista del cálculo.
 - Presentación, desglose y comparabilidad: los activos, pasivos y transacciones están correctamente desglosados, clasificados y descritos.
 - Derechos y obligaciones: los activos representan derechos y los pasivos obligaciones legítimos.
- Todas las transacciones de potencial impacto en los estados financieros, así como las estimaciones y valoraciones (recurrentes y no recurrentes) más significativas, se encuentran documentadas y son objeto de actualización y revisión periódica.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Dirección Legal mantiene un registro societario documentado y continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo Deoleo, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad, independientemente de la forma jurídica, en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer su control. Los eventuales cambios en el perímetro de consolidación son comunicados a todas las Compañías del Grupo.

El proceso de identificación del perímetro de consolidación es simple, basado en las participaciones de control y las participaciones con influencia significativa que posee el Grupo. Esta tarea se realiza específicamente por el Dirección de Administración y Consolidación y está sujeta a supervisión permanente en cada cierre mensual. Asimismo, en lo que se refiere al mantenimiento del perímetro de consolidación, existe una comunicación permanente en los procesos de constitución, disolución y fusión de sociedades entre la Dirección Legal y la Dirección de Administración y Consolidación, como área funcional dependiente de la Dirección Financiera.

En el ejercicio 2015 no existen estructuras societarias complejas dentro del Grupo que pudieran implicar operaciones externas a los estados financieros y que debieran contabilizarse en los mismos. En el caso de que surgieran transacciones que pudieran ser susceptibles de interpretación, y con el objeto de determinar con anticipación el correcto tratamiento de las mismas así como su impacto financiero, se contaría con el asesoramiento de expertos externos y la posterior revisión del auditor externo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Los factores que pueden afectar negativamente a la consecución de objetivos de la Compañía pueden ser internos o externos. El proceso definido en el Grupo Deoleo contempla cuatro categorías generales de riesgos:

- Estratégicos: comprenden todos los riesgos asociados a las líneas de estrategia y proyectos definidos por la Dirección del Grupo.
- Financieros: engloban todos los riesgos que afectan, tanto a la integridad, fiabilidad y calidad de la información financiera que se emite a los mercados, como a la información de gestión que se utiliza internamente en el Grupo para la toma de decisiones.
- Operativos: incluyen aquellos relacionados con la eficiencia y efectividad de las operaciones, en todos los procesos y en todas las áreas de actividad.
- Cumplimiento: son todos aquellos relacionados con el cumplimiento de la legislación vigente en los países en los que el Grupo opera, así como con las políticas internas.

Dentro de estas cuatro categorías se engloban todos los riesgos potenciales en la medida en la que afectan a las actividades del negocio, como son los de cumplimiento legal, penales, reputacionales, calidad, medioambientales, del mercado, tecnológicos, etc. En cualquier caso, en el sistema de gestión de riesgos se tienen en cuenta los riesgos de cualquier índole que pudieran tener un componente con impacto en la información financiera y en la no financiera.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, establece y supervisa las políticas contables y los sistemas y procedimientos de control interno que permiten asegurar razonablemente la fiabilidad y consistencia de los datos de los registros de contabilidad y hacer efectiva la preparación y presentación de los estados financieros y de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El art. 39 del Reglamento del Consejo de Administración establece que este órgano desarrollará cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad emisora de valores cotizados. En particular, "el Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento las siguientes funciones específicas en relación con el Mercado de Valores:

a) La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.

b) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, informando, en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.

c) El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control".

En este sentido, el art. 40 del Reglamento del Consejo recoge que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias. Entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Control se encuentra la de "Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables" (art. 25 del Reglamento del Consejo).

El cierre contable de los estados financieros de cada período mensual, intermedio o completo se prepara por los Departamentos Financieros de las sociedades (matriz y filiales), efectúan una primera revisión de las cifras de cada epígrafe y formulan las cuestiones necesarias a la Dirección General Económico-Financiera para asegurarse de su corrección y comparabilidad. Los cierres individuales de cada filial se revisan mensualmente por la Dirección General Económico-Financiera, quien realiza centralizadamente el proceso de consolidación mensual.

Adicionalmente existen los siguientes procesos de revisión y validación de la información financiera periódica:

- Elaboración del cuadro de mando mensual, que incluye el balance y la cuenta de resultados de cada filial, en el que adicionalmente se incluyen análisis de la evolución de los datos financieros y contables en conjunción con la información de la evolución del negocio, y comparación con presupuesto. Cuando procede, se obtienen explicaciones adicionales de los aspectos que presenten interés o divergencias con lo esperado.

- Recepción y validación periódica por la Dirección General Económico-Financiera de los desgloses de las cuentas que contienen estimaciones o están sujetas a juicio.

- Control y documentación trimestral del cumplimiento de requisitos asociados a la financiación.

- Previsiones de caja periódicas realizadas y analizadas por el Departamento de Tesorería Corporativa.

- Revisión de la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad debe hacer pública periódicamente antes de su emisión.

- Revisión de los borradores de los estados financieros que se emiten al público por diferentes responsables de diferentes áreas (Dirección General Económico-Financiera, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Mercados de Capitales).

- Información de la Comisión de Auditoría y Control al Consejo de Administración sobre cualquier cuestión o discusión que haya tenido lugar con relación a la información financiera, así como su resolución.

- Presentación y revisión de cada cierre mensual y del cuadro de mando por el Consejo de Administración.

- Revisión de la información financiera semestral y anual por el auditor externo.

A través de la Comisión de Auditoría y Control se efectúa un seguimiento regular de los aspectos más relevantes o complejos de la contabilidad que puedan afectar al Grupo. La contabilización de transacciones u operaciones complejas, así como de otros aspectos que puedan conllevar estimaciones o juicios de valor importantes, se someten al análisis por el auditor externo previo a su registro contable, con el fin de anticipar y asegurar la idoneidad del tratamiento contable y de la idoneidad de la valoración realizados por el Grupo.

Con respecto a la publicación de la información pública periódica, la Dirección de Mercados de Capitales a través de los mecanismos legalmente establecidos (CIFRADO), remite la información pública aprobada por el Consejo de Administración mediante Hecho Relevante a la CNMV.

Con relación a la descripción de los flujos de actividades y controles, los procesos y otras actividades clave que conforman la actividad del Grupo Deoleo son los siguientes:

- Ventas o Ingresos / Cuentas a cobrar

- Compras o Gastos / Cuentas a pagar

- Inmovilizado Material e Intangible.

- Producción / Existencias

- Tesorería

- Recursos humanos

- Cierre de estados financieros, consolidación y reporting.

- Sistemas de información

- Fiscal

- Entorno de control.

A nivel corporativo se han determinado los procesos críticos con impacto en la información financiera. Cada proceso se ha documentado mediante los correspondientes flujogramas, narrativos y walkthroughs o la evidencia de la trazabilidad del propio proceso. En cada proceso se han identificado los riesgos asociados, contemplando específicamente los riesgos de error y/o fraude que pudieran afectar a los objetivos de información financiera, así como los controles específicos para

la mitigación de dichos riesgos. En cada proceso se ha elaborado una matriz de riesgos-contrroles con una estructura que incluye la siguiente información:

- Riesgo, como el posible evento o acción que pudiera afectar a la capacidad empresarial para cumplir los objetivos de la información financiera y/o implementar estrategias con éxito.
- Descripción del control, como la definición de las actividades de control incluidas en las políticas, procedimientos y prácticas aplicadas por la Sociedad a fin de asegurar que se cumplan los objetivos de control y el riesgo sea mitigado. Por ello, se contemplan implícitamente los objetivos de control o requisitos a cumplir para cada ciclo del proceso, en consonancia con la definición de control interno, evaluando la exactitud de la información financiera sobre las afirmaciones de la existencia y ocurrencia, integridad, valoración, derechos y obligaciones y presentación y desglose.
- Evidencias, como la documentación mantenida por el responsable del proceso/control, para que todo el modelo puede ser supervisado y verificado de manera periódica.

Los controles identificados son tanto preventivos como detectivos, manuales o automáticos, con indicación de su frecuencia y responsable de su ejecución y funcionamiento.

A partir del año 2016, el mantenimiento de este modelo recae en el Departamento de Riesgos y Control Interno.

Para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas, de conformidad con las NIIF-UE, se requiere el uso de estimaciones e hipótesis que son realizadas por parte de la Dirección, las cuales, han sido realizadas para cuantificar el importe en libros de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y se basan en la mejor información disponible en la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas para ajustar dichas transacciones al valor razonable, a la experiencia y a otros factores que se creen que son razonables en ese momento.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Deoleo dispone de un procedimiento elaborado por la Dirección de Sistemas de Información donde se recoge la normativa y procedimientos a seguir para el control y operación de los sistemas informáticos, así como los sistemas relacionados con la generación de la información financiera.

Existen además otros procedimientos y políticas internas asociadas que desarrollan este procedimiento general:

Seguridad de acceso:

Recogida en varios documentos que regulan:

- Acceso a documentos
 - Asignación de permisos a sistemas informáticos
 - Normativas Seguridad Informática de obligado cumplimiento para los usuarios: documento para difusión general
 - Política de contraseñas para acceso a la red y SAP (sistema principal donde se genera y mantiene la información financiera)
- Control de cambios de programas, parametrización y operación de los sistemas:

Los siguientes documentos internos están vigentes:

- Procedimiento operativo para la aplicación de parches (pequeñas actualizaciones) en SAP
- Procedimiento operativo para los cambios de programas
- Procedimiento operativo para el cambio de parametrización en SAP Productivo
- Política para el cambio o actualización de sistemas (renovación, aplicación de parches en SAP, cambio de versión, etc.).

Continuidad operativa:

Los siguientes documentos internos están vigentes:

- Plan de Contingencia y Recuperación de sistemas críticos y sus instrucciones técnicas (EDI, e-mail, comunicaciones y SAP)
- Monitorización automática de procesos de copia de seguridad.
- Definición del ámbito de copias de seguridad para SAP/ORACLE
- Procedimiento operativo para la recuperación de SAP/BW en entornos de calidad para asegurar la continuidad operativa (se realiza varias veces al año).

Deoleo realiza pruebas periódicas para comprobar que, las operativas y tecnologías que dan soporte a la continuidad operativa, funcionan y están convenientemente actualizadas.

Segregación de funciones:

La segregación de funciones es un pilar clave en el modelo de control interno y, en el Grupo Deoleo, es fundamental en el entorno del sistema SAP, tanto por el número de usuarios que acceden al sistema como por la importancia de la información que manejan. Existe un desarrollo de los permisos en SAP que trata de seguir lo más fielmente posible la asignación de funciones a los diferentes departamentos y áreas. De esta forma, si una persona tiene asignada una función, serán los procesos relacionados a esa función los que tenga permitidos.

Estos permisos de acceso y ejecución van cambiando con el tiempo en la medida en que la organización cambia. La decisión de permitir o no el acceso es definida por la Compañía y ejecutada por la Dirección de Sistemas aplicando los procedimientos correspondientes.

Durante el ejercicio 2015 la Dirección de Auditoría Interna junto con la Dirección de Sistemas de Información han continuado con el proyecto de análisis y reestructuración de la segregación de funciones en SAP para los usuarios de la Unidad de Negocio Norte de Europa. Asimismo, se realiza el seguimiento y mantenimiento continuo de la adecuada segregación de funciones en SAP para el resto de sociedades del Grupo.

A partir del ejercicio 2016, esta responsabilidad es asumida por el Departamento de Riesgos y Control Interno quien seguirá con el mantenimiento continuo de la segregación de funciones en todas las compañías del Grupo que están actualmente monitorizadas y su implantación en las filiales restantes.

Control de cambios de datos maestros:

El sistema más utilizado en la compañía y de donde se extrae la información financiera es SAP. Este sistema guarda internamente el usuario que realiza los cambios en los datos maestros más relevantes. Este registro está disponible para su revisión mediante transacciones propias de SAP.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Con carácter general, el Grupo Deoleo realiza la gestión de las actividades que puedan afectar de modo material a la fiabilidad de los estados financieros mediante la utilización de los recursos internos, evitando en la medida de lo posible acudir a la externalización de servicios. Por lo tanto, las actividades subcontratadas a terceros son limitadas y en los contratos que se firman con éstos se recogen las operativas, procedimientos y controles que sean precisos. Dichos contratos son elaborados y/o revisados por la Dirección Legal a efectos de mitigar posibles riesgos legales y financieros. Todos los trabajos realizados por terceros expertos que sean contratados en el ámbito de operaciones relacionadas con aspectos corporativos, y en función de su alcance y fondo, se someten a la consideración de las diferentes comisiones delegadas del Consejo de Administración en caso de considerarse necesario.

En el caso de que alguno de los trabajos sea realizado por la firma del auditor de cuentas de la Compañía, se analiza la compatibilidad, la razonabilidad y proporción de los honorarios con respecto a la auditoría externa y la independencia para la realización de los mismos, sometiéndose siempre a información de la Comisión de Auditoría y Control.

Existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos, en el que se establecen determinados requisitos de petición de ofertas y de niveles de aprobación en función de la cuantía a contratar incluyendo, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado del Grupo.

Adicionalmente existen instrucciones aplicables a todas las empresas del Grupo Deoleo a nivel global para la solicitud y autorización de la contratación de cualquier servicio a terceros en función del tipo de servicio previo a su contratación e incluyendo también, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado.

En los casos que se contrate cualquier tipo de trabajo relacionado con aspectos financieros, fiscales, asesoramiento en operaciones corporativas (vendors, etc.) y se utilicen los servicios de un experto independiente, se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional así como su reconocido prestigio en el sector.

En cuanto a los informes emitidos por un experto independiente, el Grupo tiene personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones de los mismos. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o financiera se supervisan por la Dirección Financiera y los legales por la Dirección Legal u otras Direcciones, en caso necesario y en función de la materia de que se trate.

Los servicios más relevantes que el Grupo subcontrata a terceros y que pueden afectar a la información financiera son los cálculos actuariales sobre determinados pasivos laborales y el cálculo del Impuesto de Sociedades de alguna de las sociedades del Grupo.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera es la responsable de la definición y mantenimiento de las políticas contables del Grupo, así como de la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las mismas. Esta responsabilidad, entre otras funciones, forma parte de los cometidos de la Dirección de Administración y Consolidación.

El Grupo ha elaborado formalmente un Manual de Políticas Contables, el cual ha sido difundido oficialmente (en castellano y en inglés) a todo el personal con responsabilidades de ámbito financiero. También se encuentra publicado en la intranet corporativa para consulta de todos los empleados. Este Manual representa el marco general de las políticas contables, no obstante, en lo que se refiere a instrucciones específicas, actualización de la normativa contable o cuando se precisa, se articulan procedimientos adicionales y/o particulares, si son aplicables a determinadas áreas, siendo éstos publicados en la intranet o difundidos por correo electrónico.

Las funciones de la Dirección Financiera con respecto a las políticas contables, y con especial incidencia en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, son las siguientes:

- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que se prevé se vayan a realizar por parte del Grupo para determinar su tratamiento contable.
- Unificar y homogeneizar políticas contables y control del cumplimiento con la política contable del Grupo.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad del Grupo sobre la aplicación de políticas contables.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en el IASB, nuevas normas a aprobar por los organismos reguladores, y analizar posibles impactos sobre las cuentas consolidadas del Grupo o posibles adaptaciones a realizar para su cumplimiento.
- Mantener informados a todos los responsables de preparar y supervisar los estados financieros en los distintos niveles del Grupo, con el fin de facilitarles la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de las políticas contables.

- En aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), proporcionar al auditor externo acceso a la información relevante en la preparación de los estados financieros, a cualquier información adicional que pudiera solicitar el auditor para los fines de la auditoría, así como acceso ilimitado a las personas que el auditor considere para la obtención de sus evidencias de auditoría.

Como ya se ha comentado en el presente Informe, en aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja la Dirección Financiera del Grupo consulta a los auditores externos, solicitando su revisión, como parte de los trabajos de la auditoría en curso, sobre su tratamiento contable así como las conclusiones alcanzadas por el auditor con relación al análisis contable requerido.

El personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera se encuentra oportunamente informado de las modificaciones contables o fiscales por medio de comunicaciones directas, suscripciones, alertas y boletines recibidos de las principales firmas de auditoría.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Deoleo tiene implantado un sistema de gestión ERP (SAP) para cubrir, por un lado, todas las necesidades de reporte de sus estados financieros individuales y, por otro, dispone de una herramienta informática específica para facilitar el proceso de agregación de la información contable, su consolidación y su análisis posterior. El sistema ERP es gestionado centralizadamente por la Dirección Financiera, utiliza un plan de cuentas homogéneo y está implantado en la práctica totalidad de las sociedades del Grupo. Y la herramienta que soporta el proceso de consolidación consigue centralizar en un único sistema toda la información correspondiente a los estados financieros individuales de las filiales que conforman el Grupo.

Con carácter mensual se realiza el proceso de consolidación contable de los estados financieros del Grupo. Existen unos calendarios establecidos con las tareas a realizar por las filiales y por la Dirección de Administración y Consolidación así como el uso de los tipos de cambio correspondientes para el cierre a efectos de conversión del balance a tipo de cambio de cierre, la cuenta de pérdidas y ganancias a tipo de cambio medio y los fondos propios a tipo de cambio histórico, todo ello, con el fin de mejorar el nivel de calidad de la información y su homogeneización. La base del proceso de consolidación son los cierres contables mensuales de las sociedades del Grupo, que se envían a través de un reporting package diseñado por la Dirección Financiera. De esta manera, la información financiera mantiene un formato de plan de cuentas homogéneo y común para todas las sociedades del Grupo, que facilita además la comparabilidad de la información, su estandarización, análisis y validación posterior.

La información adicional sobre desgloses completada en el reporting package se utiliza en la elaboración de las notas o presentación de los desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En relación con la información financiera, el Consejo de Administración asume la responsabilidad última de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo sistema de control interno de dicha información, cuyo diseño e impulso corresponde a las diferentes Áreas y Direcciones dentro de sus respectivos ámbitos de actuación. Como ya se ha comentado en otros apartados del presente informe, entre las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control se incluyen las de servir de instrumento y apoyo al Consejo de Administración en la supervisión del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera del Grupo, de las relaciones entre la función de auditoría interna y externa y del gobierno corporativo.

La Comisión de Auditoría y Control velará por la idoneidad de los procesos relativos a la información financiera y a los sistemas internos de control, así como de elaboración y la integridad de la información financiera relativa al Grupo; por la selección objetiva, independiente y profesional del auditor externo y del Director de Auditoría Interna, así como de la independencia de ambos en el desarrollo de sus funciones; por la adecuada información al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas y el control de los posibles conflictos de interés; por el cumplimiento de los códigos de conducta y las reglas de gobierno corporativo; y, en general, velará por que la información de la Sociedad, particularmente la financiera, responda a los principios de veracidad, exactitud y máxima transparencia frente a los accionistas y los mercados.

La Comisión de Auditoría y Control, como órgano supervisor del SCIIF, cuenta con el apoyo y soporte de la Dirección de Auditoría Interna, cuyas responsabilidades y funciones quedan recogidas en el Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración.

La Dirección de Auditoría Interna depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración del Grupo Deoleo, lo que le permite tener un adecuado nivel de independencia frente a la Alta Dirección del Grupo, y administrativamente del Consejero Delegado del Grupo.

Los objetivos principales de la Dirección de Auditoría Interna, definidos con carácter global, son los siguientes:

- Evaluar la eficacia y eficiencia del proceso de gestión de riesgos así como de los controles internos existentes y proponer, si procede, oportunidades de mejora.

- Asegurar la fiabilidad, la integridad y la calidad de la información financiera, operativa y de gestión en general, así como de los medios existentes para identificar, evaluar, clasificar y comunicar dicha información, y supervisar los controles internos existentes en cuanto a la salvaguarda de los activos.

- Proponer a la Comisión de Auditoría y Control aquellas prácticas en materia de gobierno corporativo que cumplan con la normativa y recomendaciones vigentes.

Dentro del plan anual de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna aprobado por la Comisión de Auditoría y Control se incluyen aquellos aspectos que impactan en la información financiera. La Dirección de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Control las debilidades significativas de control interno identificadas en los trabajos realizados, así como el estado de implantación de los planes de acción acordados para mitigar o corregir dichas debilidades, y realiza seguimientos periódicos del grado de implantación de los controles y otras acciones acordadas.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor externo tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo y a la Comisión de Auditoría y Control, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar recomendaciones o debilidades de control interno detectadas. Anualmente el auditor externo emite una carta de recomendaciones en la que incluye las potenciales debilidades de control interno observadas en el curso de sus trabajos, y que se presenta a la Comisión de Auditoría y Control.

Con el fin de analizar las cuentas anuales y la información financiera que se publica periódicamente, así como de obtener aclaraciones sobre cualquier otra información que la Comisión de Auditoría y Control pueda estimar oportunas en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, puede requerir la presencia de la Alta Dirección, del auditor externo y de cualquier otro asesor externo que considere conveniente.

Durante el ejercicio 2015, el auditor de cuentas ha asistido a cuatro reuniones de la Comisión de Auditoría y Control, interviniendo en lo que concierne al avance y conclusiones de los trabajos de auditoría externa en relación con la auditoría de cuentas del ejercicio 2014, el informe del auditor externo y conclusiones del cierre de la auditoría de dicho ejercicio, y el informe sobre los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2015.

F.6 Otra información relevante

N/A

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El soporte de la información del SCIIF remitida a los mercados está disponible en el Grupo Deoleo. El IAGC, al estar integrado formalmente en el informe de gestión, es examinado también por el auditor externo para verificar que la información contable que contiene concuerda con la reflejada en las cuentas auditadas. Dicha información es revisada por el auditor externo con el alcance que él mismo considera necesario en relación con razonabilidad e impacto en los estados financieros o cuentas anuales. Asimismo, el auditor externo realiza trabajos propios de revisión de control interno. Por estos motivos, no se ha considerado necesaria la emisión de un informe separado y distinto al informe de auditoría de cuentas anuales. No obstante, de cara al futuro, Deoleo valorará la necesidad y el valor añadido que aportaría la revisión de la información del SCIIF remitida a los mercados por parte del auditor externo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒

Explique ☐

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

La sociedad valorara su inclusión en la siguiente Junta General de Accionistas.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

Se publica el Informe de funcionamiento de la Comisión de Auditoría. En cuanto a los puntos a, c y el Informe de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se está estudiando la posibilidad de publicación en la Pagina Web, asimismo, no se emite un informe de política de responsabilidad social corporativa.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple ☐

Explique ☒

La sociedad entiende que explica adecuadamente la información sobre la Junta y que los accionistas disponen y se les facilita toda la información en relación con la Junta.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple ☒ Explique ☐

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones selecciona los Consejeros, que son ratificados a su vez por el Consejo. El Consejo de Administración siempre favorece la diversidad de conocimiento, y sigue realizando los mayores esfuerzos en cumplir con la recomendación de selección de consejeras, así como sigue en la búsqueda de profesionales de valía sin ningún sesgo implícito para el desempeño del cargo de consejero.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple ☐

Explique ☒

El porcentaje de consejeros dominicales es mayor que la proporción existente en relación con el capital social que representado por dichos consejeros. Asimismo, todos los Consejeros nombrados son propuestos favorablemente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con un informe favorable del mismo, así como todas las personas propuestas cuentan con la competencia, experiencia y méritos suficientes y necesarios para su designación y desarrollo como Consejero.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple ☐

Explique ☒

De los 12 Consejeros existentes son independientes dos de ellos. No obstante, reiteramos lo establecido en la recomendación anterior sobre el proceso de selección y la competencia de aquellos consejeros que son designados.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple ☒ Explique ☐

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

No existe ninguna regla establecida en la Sociedad sobre el número de Consejos a los que pueden pertenecer los Consejeros, si bien, anualmente los Consejeros informan de su pertenencia, en su caso, a otros Consejos de Administración.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

El grado de asistencia a los Consejos es alto. Ha habido alguna ocasión en la que, si bien, el Consejero ausente ha otorgado su delegación a otro Consejero, dicha delegación no contenía en algún caso expresamente instrucciones de voto escritas sobre cada uno de los puntos del orden del día.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☐

Explique ☒

No aplicable ☐

La Sociedad no pone obstáculos en caso de que cualquier Consejero solicite cualquier programa de actualización de conocimiento.

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple ☒

Explique ☐

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

El consejo evalúa una vez al año y adopta un plan de acción para corregir las deficiencias detectadas respecto a su funcionamiento, composición, desempeño y aportaciones de cada uno de los Consejeros. Las comisiones realizan un informe que se eleva al Consejo de Administración y cada 3 años el Consejo será auxiliado por un consultor externo, en este caso, en el cierre anual correspondiente al 31 de diciembre de 2016.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

Existe un Departamento de Riesgos y Control Interno, con dependencia de la Dirección Financiera, quien será responsable del diseño, implementación, documentación y funcionamiento continuo de los sistemas de control interno y administración de riesgos de la Compañía.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieran separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos,

la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

La Sociedad actualmente no ha revisado la política de responsabilidad social corporativa ni su grado de cumplimiento.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

La sociedad no cuenta con una política de responsabilidad social corporativa. Teniendo en cuenta que la Sociedad considera la implantación de dicha política un aspecto importante, se está valorando internamente la posibilidad de la gestión y el desarrollo de una política de responsabilidad social corporativa.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

Tal y como se ha expuesto en recomendaciones anteriores, la Sociedad no dispone de una política de responsabilidad social corporativa.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple ☒

Explique ☐

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

Las condiciones del variable no tienen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

A continuación se exponen una serie de comentarios como complemento a la información expuesta en determinados apartados del IAGC:

A.2. Tras el cierre del ejercicio se comunicó oficialmente que el titular indirecto de las acciones correspondientes a KUTXABANK S.A. es BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACION BANCARIA, quien asimismo es titular de las participaciones sociales que representan el 99,9998% del capital social de KARTERA 1, S.L. de forma directa.

Participaciones de los miembros del Consejo en otras entidades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al objeto social, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, se indican los cargos o funciones que en estas Sociedades ejerzan:

UNICAJA BANCO S.A. en las siguientes sociedades:

- Consejero en ACEITES DEL SUR COOSUR, S.A. (con una participación del 9,33%)
- Consejero en CARTERA DE INVERSIONES AGROALIMENTARIAS, S.A. (con una participación del 82,50%)
- Consejero en CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA, S.A. (con una participación del 9,49%)
- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES, S.A. (con una participación del 4,10%)
- Consejero en MFAO, SOCIEDAD RECOTRA DEL MERCADO DE FUTUROS DE ACEITE DE OLIVA, S.A. (con una participación del 15,85%).
- INTERCOLEO PICUAL JAEN, S.A. (con una participación del 9,13%)

C.1.12

La persona física representante del Consejero ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L. es Dña. Rosalía Portela de Pablo, quien asimismo es Consejera persona física de la compañía cotizada DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

C.1.16 Miembros de Alta Dirección y remuneración total devengada:

Se considera como "Alta Dirección" a los solos efectos de este informe, a los directivos y asimilados que dependen directamente del primer ejecutivo de la compañía, con independencia de la naturaleza de su relación laboral ordinaria o especial de alta dirección, conforme a la normativa laboral.

En las remuneraciones indicadas en este apartado se han incluido las de todos los directivos detallados devengadas en el ejercicio 2015, así como la parte proporcional de la remuneración de los directores que ocuparon estos cargos hasta sus respectivos ceses o hasta la finalización de su consideración como alta dirección.

C.2.1. Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio. (continuación)

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

2) REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 34 bis de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A.:

"La Comisión se reunirá periódicamente en función de sus necesidades y, al menos, cuatro veces al año, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley".

Artículo 25.c) del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.:

"La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas de la Compañía, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento del Consejo de Administración".

3) ACTUACIONES MÁS IMPORTANTES DURANTE EL EJERCICIO

Durante el ejercicio 2015 la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido en siete ocasiones. Las actuaciones más relevantes del ejercicio 2015 han sido las relativas a la revisión, aprobación y/o toma de razón de los asuntos relativos a:

- Información financiera trimestral, de los estados financieros semestrales y de las cuentas anuales e informes de gestión individuales y del grupo consolidado.

- Informe Anual de Gobierno Corporativo 2014; Informe de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control 2014.
- Evolución y resultados de la auditoría externa.
- Documentación e informe relativo a la independencia del Auditor.
- Informes sobre operaciones vinculadas.
- Presupuesto y del Plan Anual de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna para 2015.
- Trabajos del Departamento de Auditoría Interna.
- Análisis de la valoración de las existencias.
- Análisis de los procedimientos de calidad.
- Canal ético.

D.5 Otras partes vinculadas

El saldo reflejado en este apartado con el Sr. Salazar corresponde a disposiciones efectuadas en ejercicios anteriores por antiguos administradores (diversos miembros vinculados a la familia Salazar y/o sociedades vinculadas a los mismos) que al 31 de diciembre de 2015 no son accionistas significativos ni miembros del Consejo de Administración. La cuenta a cobrar por Deoleo, S.A. a la familia Salazar y sus vinculadas, por importe de 250.428 miles de euros, fue provisionada por dudoso cobro en el cierre de los ejercicios 2008 y 2009. La mencionada cuenta a cobrar y la provisión correspondiente se han mantenido sin movimiento desde el ejercicio 2009.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 29/03/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐

No ☒